Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 3091 **DE** 05 DIC 2025

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, dispone en el artículo 110 que: *«Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes»*.

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, mediante Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, delegó en la Secretaria General la facultad de *«1. Ordenar el gasto y suscribir los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento Administrativo de Prosperidad Social con cargo a los recursos públicos de funcionamiento e inversión de Prosperidad Social, así como también los del Fondo de Inversión para la Paz-FIP»*.

Que el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* expresa:

> *"**ARTÍCULO 54º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*
>
> *También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*
>
> *El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestales.*

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

***PARÁGRAFO.** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social"*, establece en su artículo 2 que *« El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes..»*

Que Prosperidad Social, en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura social y de hábitat de las entidades territoriales, esto por medio de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

Que el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021 con el **MUNICIPIO DE EL PEÑOL – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** cuyo objeto consiste en: « Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de

espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa."

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021, se fijó en la suma de NOVECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($911.220.296,00) que corresponden en su totalidad a recursos aportados por Prosperidad Social, con un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que con respecto al Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021, se efectuaron las siguientes modificaciones contractuales:

- El 31 de julio de 2022 se suscribió Otrosí No. 01 al convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA «PLAZO.», prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2022; Adicionalmente la CLAUSULA VEINTIUNA «CONDICION RESOLUTORIA», adicionando el numeral 7, en la cual se estableció que la ejecución y continuidad del Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto, acordando que al 15 de noviembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 70% de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL.
- El 06 de diciembre de 2022 se suscribió Otrosí No. 02 al convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA «PLAZO.», prorrogándose hasta el 30 de junio de 2023; adicionalmente se sustituye la apropiación del Registro Presupuestal No. 25822 del 5 de enero de 2022, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($273.366.089,) por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 de fecha 11 de noviembre de 2022.
- El 30 de octubre de 2023 se suscribió Otrosí No. 03 al convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA «PLAZO.», prorrogándose hasta el 30 de noviembre de 2023.
- El 30 de noviembre de 2023 se suscribió Otrosí No. 04 al convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA «PLAZO.», prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El 30 de diciembre de 2023 se suscribió Otrosí No. 05 al convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA «PLAZO.», prorrogándose hasta el 31 de enero de 2024.
- El 31 de enero de 2024 se suscribió Otrosí No. 06 al convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA «PLAZO.», prorrogándose hasta el 31 de marzo de 2024.
- El 26 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí No. 07 al convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA «PLAZO.», prorrogándose hasta el 30 de junio de 2024.

- El 11 de junio de 2024 se suscribió Otrosí No. 08 al convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante el cual se modificó la Cláusula Tercera – Obligación de las partes - Mayor permanencia Interventoría y la Cláusula Sexta - Forma de Desembolso de los Recursos, con el fin de incluir el compromiso de pago por parte de la Entidad territorial del mayor valor de la interventoría por la suma de $36.271.547 y aclarar la forma de desembolso de los recursos aportados por la Entidad Territorial.
- El 28 de junio de 2024 se suscribió Otrosí No. 09 al convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA «PLAZO.», prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2024

Que, por otra parte, el MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral décimo cuarto del ítem 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, de la CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES, del Convenio Interadministrativo No. 612 FIP de 2021, el 5 de abril de 2022 se dio apertura al proceso LP-003-2022 para la contratación de la obra objeto del convenio.

Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021, en lo referente a la asignación de la interventoría al contrato de obra celebrado por la Entidad Territorial, se asignó esta interventoría al CONSORCIO INTER INFRAESTRUCTURA 2021 bajo acta de asignación de interventoría No 030 – REGION I del 12 de agosto de 2022, derivada del contrato de interventoría No.409 FIP de 2021.

- El 5 de abril de 2022 la Entidad Territorial dio apertura al proceso LP-003-2022.
- Que el 08 de junio de 2022 la entidad territorial mediante resolución 208, adjudica el proceso LP003-2022 a SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S., representado legalmente por YASNEIRA LOPEZ PARRA.
- Que el 13 de junio de 2022 el municipio de EL PEÑOL – ANTIOQUIA suscribió el Contrato de Obra Pública No. LP- 003 de 2022 con la SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S, con el siguiente objeto: "PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL CONQUISTADORES-LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL", por un valor de $823.995.433,00 con un plazo de ejecución inicial de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Que el 13 de junio de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. LP- 003-2022.
- El 1 de diciembre de 2022 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No.1 al Contrato de Obra No.LP-003-2022, "a partir del día 01 de diciembre de 2022 y de manera indefinida, pero con revisión de la misma cada 8 días o cada que sea necesario, de acuerdo a la contingencia que genera la suspensión", sustentado en los siguientes motivos.
- El día 12 de noviembre en horas de la tarde se presenta movimiento en masa sobre la vía El Peñol - Marinilla K12+500 sector la cabaña, el cual tapona toda la vía y genera perdida de gran parte de la banca restringiendo el paso por esta a un solo carril.
- El día 29 de noviembre de 2022 el Gerente de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia emite Resolución No. 2022060374194 "Por medio

de la cual decreta cierre total en la vía Departamental denominada Marinilla-El penol en el K12+500 identificada con código 60AN15 en el departamento de Antioquia".

Por lo anterior, concluyen que se evidencia una situación imprevisible de fuerza mayor que afecta directamente la ejecución del contrato.

Dado que el Contrato de Obra No. LP-003-2022 inició el 24 de agosto de 2022 cuyo nuevo plazo son tres (3) meses, y que fue suspendido de manera indefinida el 1 de diciembre de 2022 mediante Acta de Suspensión No.1; se adelantó el trámite para la prórroga del convenio mediante Otrosí No.2 del Convenio el 6 de diciembre de 2022, modificó la Cláusula Segunda – Plazo de Ejecución hasta el 30/06/2023.

- El 9 de diciembre de 2022 las partes suscribieron el Acta de Reinicio No.1 al Contrato de Obra No. LP-003-2022.
- El 22 de diciembre de 2022 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No.2 al Contrato de Obra No.LP-003-2022
- El 18 de enero de 2023 mediante oficio CIIF_BTA_DPS_409_2021_3811 suscrito por la interventoría Consorcio Inter Infraestructura 2021 remite a Prosperidad Social la justificación de la segunda prórroga al Contrato de Obra No. LP-003-2022 y teniendo en cuenta que dentro de la matriz de riesgos del contrato de Interventoría se tiene la cobertura del 15% de los días de ejecución del contrato de obra, solicita que se realice reconocimiento de los costos de mayor permanencia de interventoría según el siguiente análisis:

 "Valor total contrato Interventoría: $ 89.436.692
 Plazo contractual: 3 meses
 Valor día de Interventoría: $ 993.741 Días de prorroga No. 1: 20 días
 Días de prórroga No. 2: 30 días
 Valor mayor permanencia Interventoría por 50 días: $49.687.050 Días asumidos por Interventoría 15%: 13.5 días
 Valor de los días asumidos por Interventoría: $13.415.503,50
 Valor diferencia prorroga 50 días y días asumidos por interventoría: $36.271.546,50 Valor CDP por parte del municipio otrosí No. 1: $19.874.820
 Valor CDP prorroga No. 2 por parte del municipio: $16.396.726,50
 Por lo anterior, se tiene que el valor del CDP que se debe presentar por parte del municipio debe ser por valor de $ 16.396.726,50 y así cubrir los costos de la interventoría en el tiempo de prórroga determinado en un mes, este trámite se debe generar previo a la suscripción del reinicio. Con el fin de un panorama completo de la solicitud de prorroga y los oficios respuesta de la Interventoría, se remite adjunto carpeta con el oficio del contratista solicitando la prórroga y los dos (2) oficios respuesta de la Interventoría".
- El 9 de febrero de 2023 se suscribe Acta de Acuerdo de Mayores Costos de Interventoría por valor de $36.271.547 por parte del supervisor del contrato de interventoría No. 409 FIP 2021, el Representante Legal del Consorcio Inter Infraestructura 2021 y el Representante Legal de la Entidad Territorial.
- El 5 de junio de 2023 las partes suscribieron el Acta de Reinicio No.2 al Contrato de Obra No. LP-003-2022.
- El 5 de junio de 2023 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No.3 al Contrato de Obra No.LP-003-2022.
- El 30 de junio de 2023 se suscribe Acta de Suspensión del Convenio del 30/06/2023 al 29/09/2023, con el fin de postular el proyecto en la estrategia

de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones. Por esto, se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se emiten por parte de órgano de control, las recomendaciones para el normal cierre de los proyectos teniendo en cuenta el fenecimiento y otras problemáticas.

Teniendo en cuenta que la suspensión del Convenio vencía el 30 de septiembre de 2023, el 29 de septiembre de 2023 se amplió suspensión del Convenio interadministrativo No.612 FIP 2021 del 29/09/2023 al 29/10/2023.

- El 30 de octubre de 2023 mediante memorando M-2023-4300-071643, dirigido a la Subdirección de Contratación y Secretaría General y suscrito por la Dirección Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat; solicita reiniciar la ejecución del convenio Interadministrativo No. 612 FIP de 2021, a partir del 30 de octubre de 2023.

- El 20 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No.4 al Contrato de Obra No.LP-003-2022, con el propósito de que la entidad territorial revise, analice y autorice la solicitud de cesión presentada por SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.

- El 17 de enero de 2024 el municipio de El Peñol suscribe Cesión del Contrato de Obra No. LP- 003-2022 con el contratista Cesionario MEMCO SOLUCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., teniendo en cuenta que el 11 de diciembre de 2023, el contratista cedente SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S., manifestó imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra y la voluntad de ceder el contrato de acuerdo con lo siguiente: *"Actualmente nuestra empresa cuenta con dos contratos en ejecución, el contrato No. 156 DE 2022 de Caicedonia, Valle del Cauca y F-CTO-214 DE 2022 en Fusagasugá, Cundinamarca. Estos son de la vigencia pasada en el año 2022 y no teníamos previsto que siguiéramos en ejecución hasta el presente año, debido a circunstancias técnicas, de desafíos y operativas, propias de cada contrato, se ha extendido la ejecución hasta la presente fecha, lo cual nos ha generado ocupación de la mayor parte operativa y administrativa de nuestra empresa para poder ejecutar debidamente el contrato en referencia. Además, debido al cambio de vigencia las entidades contratantes los pagos están demorados y lo más probable es que desembolsen hasta el próximo año la ejecución realizada, generando así, una afectación económica en el músculo financiero de nuestra empresa. Por lo tanto, hacemos uso de la cláusula veintiuna del contrato suscrito con el Municipio de El Peñol, en donde podemos ceder el contrato con el consentimiento previo de la entidad contratante"*

- El 4 de abril de 2024 las partes suscribieron el Acta de Reinicio No.4 al Contrato de Obra No. LP-003-2022.
- El 12 de abril de 2024 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No.5 al Contrato de Obra No.LP-003-2022.
- El 3 de mayo de 2024 mediante oficio S-2024-2100-0415683 se cita al municipio de El Peñol para el trámite de arreglo directo con relación a los presuntos incumplimientos en la ejecución del convenio interadministrativo No.

612 FIP de 2021 – El Peñol – Antioquia para el miércoles 8 de mayo de 2024 a las 4:30 p.m.

- El 8 de mayo de 2024 se llevó a cabo audiencia de Arreglo Directo cuya fórmula fue:

"Reinicio inmediato de las obras por parte del municipio del El Peñol.
Los tramos recibidos por el municipio del Peñol y la interventoría deben ser completamente terminados y funcionales.
Remitir el acta de entrega y recibo final del objeto contractual debidamente suscrita por las partes a la supervisión del convenio, a más tardar el 30 de mayo del 2024.
En virtud a que los recursos de reserva presupuestal para esta vigencia (2024), están por un valor de $273,366,089, estos serán desembolsados a la entidad territorial, contra entrega y recibo final, suscrita por las partes.
Una vez recibida el Acta de recibo final debidamente suscrita por las paries, la supervisión procederá a iniciar el trámite del pago de pasivo exigible, por valor de $91.019.196"

- El 28 de junio de 2024 se suscribió el Acta de Terminación por parte del Representante Legal de la interventoría Consorcio Inter Infraestructura 2021, Representante Legal del contratista Cesionario MEMCO SOLUCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S y el supervisor del contrato de obra LP-003-2022 funcionario por parte de la Entidad Territorial, con observaciones en las cuales se detallaron las condiciones en las que se encontraba el proyecto al finalizar la ejecución:

"1) Se deben resanar las juntas de los bordillos y reparar los desportillamientos a lo largo de los tramos intervenidos. También se requiere nivelar un bordillo en el sector del parque y arreglar el remate del bordillo en la esquina de la Transversal 15 con la calle 23A.
2) Reparar el área de pavimento cortada en cuadro en la abscisa K0+600 (inicio del tramo de la Transversal 15).
3) En los andenes construidos se presenta la falta de instalación de tableta guía.
4) Se debe mejorar la demarcación de la línea de 0.10 mts de ancho para división del carril y borde de vía, para vía vehicular en pintura acrílica para tráfico.
5) Se debe instalar la señalización vertical reglamentaria, preventiva e informativa de 75x75 cms en lámina galvanizada C.16 y reflectivo grado 4 alta intensidad prismático, estructura en ángulo de 2"x1/4".
6) El contratista debido a cambio de vigencias desde el 2022 hasta el 2024 en los precios contractuales y volatilidad del mercado que impacta la obra, deja constancia de la necesidad de tener en cuenta el restablecimiento del equilibrio económico, de los cual las partes manifiestan estar de acuerdo, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera 3.2 numeral 23 del Convenio Interadministrativo 612 FIP 2021 que guarda relación con el contrato de obra LP-003-2022, asumiendo los recursos necesarios para aquellos ítems que el contratista pueda demostrar.

Por medio del presente documento, se deja constancia que las partes acuerdan las observaciones señaladas, y el contratista se compromete a finalizar satisfactoriamente las obras para el día 31 de agosto de 2024".

- El 31 de agosto de 2024 se suscribió el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual por parte del Representante Legal de la interventoría Consorcio Inter Infraestructura 2021, Representante Legal del contratista Cesionario MEMCO SOLUCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S y el supervisor del contrato de obra LP-003-2022 funcionario por parte de la Entidad Territorial.

- El 1 de noviembre de 2024 el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual fue remitida formalmente por la Entidad Territorial mediante correo electrónico.

- El 7 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico el Consorcio Inter Infraestructura 2021, remite el Informe Semanal No. 21, el cual abarca el periodo del 27 al 28 de junio de 2024, cuyo alcance se realizó tras haber efectuado los ajustes pertinentes, en virtud de la verificación del cumplimiento de la subsanación de las observaciones indicadas en el Acta de Terminación.

- El 2 de diciembre de 2024 se suscribe acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad.

Que, durante la ejecución del contrato de obra, derivado del Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto y que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Novedades contractuales – contrato de obra

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-003-2022		
NOVEDAD	**FECHA**	**MOTIVO**
Acta de inicio	24-08-2022	
Otrosí No. 1	04-08-2022	Se disminuye un (1) mes de ejecución quedando como plazo de ejecución tres (3) meses.
Otrosí No. 2	23-11-2022	Prorroga veinte (20) días calendario el plazo de ejecución
Suspensión N° 1	01-12-2022	suspendido de manera indefinida. El 12/11/22 se presentó movimiento en masa sobre la vía El Peñol - Marinilla K12+500 sector la cabaña, el cual tapona toda la vía y genera perdida de gran parte de la banca restringiendo el paso por esta a un solo carril. El 29/11/22 el Gerente de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia emite Resolución No. 2022060374194 "Por medio de la cual decreta cierre total en la vía Departamental denominada Marinilla-EI peñol en el K12+500 identificada con código 60AN15 en el departamento de Antioquia.
Reinicio No.1	09-12-2022	Se superaron las causales que originaron la suspensión 1
Suspensión N° 2	22-12-2022	5 meses y 14 días. Se deben realizar trámites administrativos para el trámite del acta de mayor permanencia de Interventoría, partiendo del CDP que remita el municipio con el valor indicado por la Interventoría mediante oficio del 21/12/22, por lo que es necesario suscribir la suspensión del contrato de obra
Reinicio No.2	05-06-2023	Se superaron las causales que originaron la suspensión 2

Suspensión N° 3	05-06-2023	Con el fin de postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones
Otrosí No. 3	07-11-2023	Se prorroga treinta (30) días calendario el plazo de ejecución
Reinicio No.3	15-11-2023	Se superaron las causales que originaron la suspensión 3
Otrosí No. 4	13-12-2023	Se prorroga dieciséis (16) días calendario el plazo de ejecución
Suspensión N° 4	20-12-2023	Con el propósito de que la entidad territorial revise, analice y autorice la solicitud de cesión presentada por SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.
Cesión de Contrato	17-01-2024	Se suscribe Cesión del Contrato de Obra No. LP-003-2022 con el contratista Cesionario MEMCO SOLUCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., teniendo en cuenta que el 11 de diciembre de 2023, el contratista cedente SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S., manifestó imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra
Reinicio No.4	04-04-2024	Se superaron las causales que originaron la suspensión 4
Suspensión N° 5	12-04-2024	El contratista solicitó suspensión del sustentado en "La Aseguradora presenta demoras en la expedición de las pólizas, se requiere certificación por parte de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura, de que las obras si se pueden ejecutar en tan corto plazo, igualmente, que se certificara que la obra no había tenido problemas que perjudicaran la ejecución final de los trabajos y al personal de obra.
Reinicio No.5	27-06-2024	Se superaron las causales que originaron la suspensión 5
Acta de terminación contrato de obra	28-06-2024	Acta de terminación con observaciones
Acta de entrega y recibo definitivo del objeto contractual	31-08-2024	
Acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad	02-12-2024	
Acta de liquidación		El contrato de obra no ha sido liquidado por el ente territorial, puesto que no ha sido desembolsado a la Entidad el quinto y último desembolso del convenio, por lo cual, tampoco ha sido posible pagarle el 100% al contratista.

Es importante manifestar que las novedades contractuales se llevaron a cabo con

el objetivo de cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto.

Que, en concordancia con el desarrollo de la obra, el 23 de diciembre de 2023 el supervisor del Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021, mediante memorando con radicado M-2023-4301-084573, solicitó a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat la constitución de la reserva presupuestal del Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021 por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($273.366.089,00) con cargo al Registro Presupuestal 12623 para la vigencia de 2023, la cual, a su vez, por medio de memorando con radicado M-2023-4300-084941 del 26 de diciembre de 2023 remitió dicha solicitud a la ordenadora del gasto, quien autorizó la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

El 26 de diciembre de 2024 mediante memorando M-2024-4301-071471, el supervisor del convenio interadministrativo No.612 de 2021, suscrito entre el Departamento administrativo para la Prosperidad Social y el municipio de El Peñol - Departamento de Antioquia, indicó lo siguiente:
"(...) solicitó la liberación del saldo por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($36.363.956) del registro presupuestal No. 12623 asociado a dicho convenio para la vigencia 2023, lo anterior teniendo en cuenta que el Quinto y último desembolso del convenio había sido solicitado mediante memorando M-2024-4301-060097 el 14 de noviembre de 2024 de manera oportuna dentro del calendario establecido por la Subdirección Financiera.

El saldo que se solicitó liberar no fue utilizado o aplicado en la materialización del objeto contractual, el cual ya se encuentra terminado y recibido por la interventoría
Valor inicial convenio: $ 911.220.296
Valor final ejecutado acta de entrega final: $ 696.612.281
Saldo no ejecutado: $ 36.363.956"

Así las cosas y dado el cumplimiento de requisitos para el trámite de desembolsos, el 14 de noviembre de 2024 se tramitó el quinto y último desembolso del convenio mediante memorando M-2024-4301-060097 por valor de $52.758.074,00. Si bien los desembolsos se tramitaron dentro del plazo y el calendario establecido, los pagos no fueron realizados por parte de la Subdirección Financiera de Prosperidad Social, debido a que no se contó con PAC en el Ministerio de Hacienda, y por tanto estos recursos constituidos como reserva presupuestal fenecieron el 31 de diciembre de 2024.

Que en el Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021 se establecieron cinco (5) desembolsos sujetos a avances de obra, previo aval de la interventoría designada por Prosperidad Social, de los cuales a la fecha Prosperidad Social ha desembolsado la suma de $643.854.207,00

Que el 31 de agosto de 2024, se firmó el acta de entrega y recibo definitivo del objeto contractual, donde la interventoría certificó la satisfacción en la entrega

de la obra, con un valor final ejecutado de $696.612.281,00 de los cuales el DPS ha aportado $643.854.207,00 cumpliendo así con las obligaciones financieras establecidas. El 2 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad.

Que el 14 de noviembre de 2024, mediante el memorando No. M-2024-4301-060097, el cual hace parte integral de la presente Resolución, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Subdirección Financiera de la entidad, tramitar el quinto desembolso correspondiente a CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.758.074,00).

Que durante el mes de diciembre de 2024 no fue posible, por parte de la Subdirección Financiera, adelantar el proceso de desembolso No. 5, del convenio No. 612 FIP 2021, considerando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no asignó PAC para tal efecto, por lo que dicha reserva presupuestal feneció el 31 de diciembre de 2024:

Al respecto, es necesario aclarar que la aprobación de las solicitudes de PAC efectuadas por la Entidad depende exclusivamente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de conformidad con las políticas y las metas de pago fijadas por el CONFIS.

En consecuencia, es importante resaltar que Prosperidad Social realizó de manera oportuna las gestiones de solicitud de PAC ante el Ministerio de Hacienda, para el pago de reservas presupuestales, conforme al procedimiento establecido para tal fin por dicha Entidad; sin embargo, durante el último bimestre de la vigencia 2024 el Ministerio no asignó PAC para el pago de reservas.

Por lo anterior, el procedimiento de pago de compromisos de reservas presupuestales 2023, como es el caso del desembolso No 5 del convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021 señalado en el presente documento, no fue viable realizarlo en el último bimestre de la vigencia 2024 (noviembre y diciembre de 2024) por las siguientes situaciones:

En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 31 de octubre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado" se encontraba registrado un valor negativo por la suma de $162.747.413.813,03, correspondiente a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP que contrarrestaba el valor registrado en la fila de concepto "Cupo PAC Disponible" por el mismo valor, limitando a cero la disponibilidad de PAC del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social, motivo por el cual a partir de dicha fecha no fue posible generar nuevas obligaciones con cargo a reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023.

En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 01 de noviembre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado", se encontraba registrado un valor de cero ($0,00), y, el valor registrado en la fila de concepto "Cupo PAC Disponible" también registraba un valor de cero ($0,00); lo anterior igualmente correspondió a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP,

desasignando la totalidad del PAC disponible del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social.

Durante el resto de la vigencia 2024, el PAC del "Rezago Año Anterior" se mantuvo en cero ($0,00), imposibilitando el trámite de las cuentas del rezago que fueron radicadas en el último bimestre de dicha vigencia.

Cabe destacar que Prosperidad Social solicitó en reiteradas oportunidades al MHCP la asignación de PAC para atender el trámite de pago de las cuentas radicadas con cargo al Rezago Presupuestal Posición: 3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF y que no se pudieron obligar por falta de PAC como resultado de la designación realizada por el MHCP el 31 de octubre de 2024.

En respuesta a las solicitudes antes mencionadas, el MHCP informó lo siguiente: "(...)las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad, a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 y a la disponibilidad de recursos en la CUN", situación que se mantuvo hasta la finalización de la vigencia 2024.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la situación descrita, desde Prosperidad Social se remitió comunicación al MHCP con radicado S-2024-2000-604248, del 31 de diciembre de 2024, en la cual se solicitó "(...) que las reservas (...) se constituyan como valor líquido cero, (...) En caso de no ser autorizada la solicitud anterior y ante la falta de asignación de PAC durante el último bimestre del año para poder obligar los compromisos pendientes de pago del rezago presupuestal, de manera atenta solicitamos que nos informen el procedimiento a seguir (...)". En relación con la situación expuesta, el 7 de enero del 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Circular Externa 001, con asunto "Rezago Presupuestal 2023", en la que se comunica lo siguiente:

«Con base en lo señalado por el CONFIS, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2024, como consta en la certificación anexa expedida por su secretario ejecutivo, la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional se permite comunicar lo allí señalado:

"Informar a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente." (...)»

Frente a la instrucción dada desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Prosperidad Social inició los trámites para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, de las obligaciones que no se pudieron registrar ni pagar por falta de asignación de PAC por parte del MHCP. (...)

Que teniendo en cuenta lo anterior, por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

Que según informó la Oficina Financiera y Dirección de Infraestructura y Hábitat

en primera instancia fue necesario tramitar un traslado presupuestal con el fin de acreditar recursos al proyecto 4103-1500-28 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL FIP NACIONAL, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 no le fueron apropiados recursos a dicho proyecto (ver Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025" y Decreto No. 1xxx de 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"), teniendo en cuenta que el pago del pasivo exigible -vigencia expirada de los desembolso No 5 del convenio interadministrativo No. 612 FIP 2021 debía ser respaldado con recursos del mencionado proyecto.

Que el traslado en mención fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de marzo de 2025.

Que, de conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que los recursos no desembolsados del RP 12623 de 2023, que amparaban el saldo del Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021, fenecieron, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.758.074,00)., correspondiente al quinto desembolso, con base en el valor autorizado por la supervisión del convenio y la documentación soporte aportada, en la cual se evidencia que se cumplieron los hitos de pago del Convenio.

Que en el siguiente cuadro se resume la situación efectiva del convenio y del proyecto en cuestión, respecto a los valores de desembolso solicitados y los valores efectivamente desembolsados teniendo en cuenta los avances de obra alcanzados por el contratista de obra de acuerdo con los hitos de pago pactados en el convenio, para los fines pertinentes:

Tabla 2. Balance Económico del Convenio

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	$ 911.220.296,00				
Valor aporte PS	$ 911.220.296,00				
Valor aporte Municipio	$ 0,00				
Valor Contrato de Obra	$ 823.995.433,00				
Valor ejecutado PS	$ 696.612.281,00				
Valor ejecutado E.T.	$ 0,00				
Total Ejecutado	$ 696.612.281,00				
Desembolso 1 (10% avance de obra)		$ 91.122.030,00	$91.122.030,00	153121 de 2021	26/12/2022
Desembolso 2 (30% avance de obra)		$ 184.244.059,00	$184.244.059,00	153121 de 2021	27/12/2022
Desembolso 3 (50% avance de obra)		$ 184.244.059,00	$184.244.059,00	153121 de 2021	28/12/2022

Desembolso 4 (70% avance de obra)		$ 184.244.059,00	$184.244.059,00	12623 de 2023	28/11/2024
Desembolso 5 (final)		$ 52.758.074,00	-	Pendiente por pagar pasivo exigible – vigencia expirada	
Valores Totales		$ 696.612.281,00	$643.854.207,00		
Valor por pagar – Pasivo exigible – Vigencia expirada		$ 52.758.074,00			
Saldo total recursos fenecidos		$ 267.366.089,00			
Valor final no ejecutado que no será objeto de cobro		$ 214.608.015,00			

Que de conformidad con el avance del contrato de obra y una vez adelantadas las actuaciones, tanto técnicas como administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el desembolso No. 5, de la etapa de obra, conforme al balance anteriormente presentado.

Que del total de los recursos fenecidos antes mencionado, se requiere reconocer y pagar por trámite de pasivo exigible – vigencia expirada la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.758.074,00), correspondiente al quinto desembolso del Convenio Interadministrativo No. 612 FIP 2021, que se adeuda al municipio de EL PEÑOL - ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.980.917-1, así mismo, es necesario tener en cuenta los recursos con cargo al Registro Presupuestal 153121 del 13 de noviembre de 2021 por valor de 178.244.059,00 y 52.758.074,00 con cargo al RP 12623 del 4 de enero de 2023; De esta manera se encuentra una diferencia de $214.608.015,00 que corresponden al valor no ejecutado del convenio interadministrativo.

Que, con el fin de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9725 del 2 de mayo de 2025, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.758.074,00)**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante documento del 18 de noviembre de 2025, certificó El Convenio Interadministrativo No. 612 FIP de 2021 contó con las formalidades presupuestales previstas en artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, respecto de los recursos asignados para la vigencia 2023, por lo cual es procedente el pago del pasivo exigible - vigencia expirada, en concordancia con la justificación técnico - económica suscrita por el supervisor del convenio y demás documentos soporte que hacen parte de dicha justificación.

Que mediante memorando con radicado M-2025-1300-048666 del 11 de septiembre de 2025, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social informó que "*(..) procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN*

202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional proyecto que se encuentra en Ejecución en la Plataforma integrada de inversión pública – PIIP dispuesta por el DNP, el cual tiene definido un horizonte con año inicio 2023 y año fin 2027. (...)"; igualmente informó que esa Oficina pudo evidenciar El mencionado proyecto en su cadena de valor refleja los objetivos, productos, actividades y recursos relacionados en su comunicación, concluyendo que *"(...) puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor de* ***cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil setenta y cuatro pesos m/cte ($52.758.074,00)*** *al interior de la Entidad, del Convenio Interadministrativo 612 FIP 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social – FIP y el municipio de EL PEÑOL – ANTIOQUIA (...)".*

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible-vigencia expirada tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad, derivado del incumplimiento en el giro del último desembolso pactado contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal, con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

Que, en consecuencia, se requiere reconocer el gasto y ordenar el pago por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.758.074,00), correspondiente al desembolso No. 5 del Convenio Interadministrativo No. 612 FIP de 2021, suscrito con el MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.758.074,00)**, adeudados al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en el marco del **Convenio Interadministrativo No. 612 FIP de 2021**, suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del

RESOLUCIÓN NÚMERO 03091 **DE** 05 DIC 2025

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9725 del 2 de mayo de 2025 con cargo al rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03. – Transf. ctes - servicio de apoyo financiero para financiación de obras de infraestructura social – fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional – FIP NACIONAL.

ARTÍCULO 2: Ordenar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.758.074,00)** con **NIT 890.980.917-1** en el marco del **Convenio Interadministrativo No. 612 FIP de 2021.**

PARÁGRAFO: El desembolso se deberá efectuar a la Cuenta de ahorros No. 334-000007-16 del Banco Bancolombia cuyo titular es MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA, con NIT 890.980.917-1

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Financiera del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y al supervisor del Convenio Interadministrativo No. 612 FIP de 2021, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 y al GIT Control Disciplinario Interno.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 05 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
Secretaria General

Proyectó: Elver Eurípides Marín Vega – Dirección de Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez - Jefe Oficina Financiera (E)
Revisó: Carlos Andrés Reyes Jaime - Contratista Secretaria General
Revisó y aprobó: Nancy Yurydia Ramírez Saavedra - Asesora Secretaría General
Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales - Directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: José Luis Pastrana Palacio – Subdirector General de Programas y Proyectos
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero Valencia - Jefe Oficina Jurídica